



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 045 - 2016-MDY

Puerto Callao, 14 de setiembre de 2016

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 018-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Solicitud recibido con fecha 25 de agosto de 2016, el señor Melvin Mendoza Tuesta representante de la Agrupación Cristiana de la Iglesia de Dios del Perú – Iglesia ELIM, se dirige por ante el Despacho de Alcaldía solicitando en Cesión de Uso las instalaciones del Campo Ferial con la finalidad de realizarse el evento artístico y cultural denominado "Festival de la Juventud" el día 23 de setiembre de 2016, a horas 5:00 PM. El evento que tiene como finalidad fomentar valores éticos y morales a todos los jóvenes que participarán en dicha actividad mediante la presentación de show musicales, danzas, teatros y pintura;

Que, la Iglesia de Dios del Perú – Iglesia ELIM es una institución religiosa cuya misión es predicar, practicar y enseñar la palabra de Dios en base a la Biblia a toda la población, así como de realizar diversas acciones de ayuda humanitaria a favor de las personas necesitadas;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define que la Cesión de uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas o privadas, sin fines de lucro (...). Asimismo los Artículos 65° y 66° establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad siendo estos aprobados mediante Acuerdo de Concejo, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal emitió lo siguiente;

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR POR UNANIMIDAD** la Cesión en Uso de las instalaciones del Campo Ferial, en favor de la Iglesia de Dios del Perú – Iglesia ELIM, para el día viernes 23 de setiembre del 2016, exonerándosele del pago de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), cesión otorgada con la condición que culminada que fuera el periodo de desarrollo de la actividad, procedan a la devolución del local completamente limpio.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDÍA  
GILBERTO ARBALLO RIVEIRO  
ALCALDE